



CIRCULAR

10.04 REV 2020

FECHA

Octubre 2020

ASUNTO: Acceso de los inspectores a los vehículos para algunas fases de la inspección.

La presente circular anula y sustituye a la 10.04 «Acceso inspectores a los vehículos».

I. Objeto.

El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, en su artículo 8, establece que la inspección de los vehículos se realizará de acuerdo con el listado de defectos del anexo I y lo recogido en el *Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV*.

Para la correcta ejecución de estos procedimientos de inspección, en algunos casos, es conveniente que el inspector acceda al interior de los vehículos ligeros¹.

Por todo ello, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas dicta la presente circular.

II. Procedimiento.

- Este procedimiento será de aplicación sólo en los vehículos con MMA ≤ 3500 kg.
- Para acceder al vehículo se solicitará previamente permiso del interesado, informándole debidamente del motivo y explicándole cual va a ser la operativa a seguir.
- La negativa del usuario a permitir el acceso del inspector al vehículo, no debe modificar ni condicionar la actuación del inspector en modo alguno; realizándose la inspección mediante las indicaciones necesarias.
- Cuando se realice el cambio de conductor, el usuario podrá permanecer en el asiento del acompañante o deberá situarse en las zonas habilitadas para ello en el recinto de la estación ITV, señalizadas mediante pintura en el suelo, o zona acotada físicamente, no regresando al vehículo hasta que así se lo indique el inspector una vez finalizadas las pruebas y/o comprobaciones.
- En aquellos vehículos en los que el personal responsable de la inspección estime como no aconsejable el acceso al mismo (vehículos de características especiales, de colección, con adaptaciones para PMR, etc.) la inspección se hará por el procedimiento habitual, aunque ello nunca será obstáculo para que se lleven a cabo la totalidad de las comprobaciones previstas en el Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: David Valle Rodríguez

mmp/jmg/pgf/jib

¹ Mientras se mantenga en vigor la versión 7.4.1 COVID-19 del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV se estará a lo dispuesto en el mismo.